

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACION No. 204

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO PARA VIVIENDA URBANA.
Demandante: CARLOS ADOLFO NAVIA GONZALEZ
Demandado: WILSON ALFREDO ESTRADA ARCE
JUAN CARLOS QUIROZ HERRERA
Rad. No.: **2022-00011-00**

ASUNTO:

Es allegado escrito por el mandatario judicial del extremo demandante a través del cual solicita el *“retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G. del P.”*

Al respecto evidencia el Juzgado que la solicitud presentada va encaminada a la figura jurídica del *“desistimiento de las pretensiones”* ya que el retiro de la misma no es posible debido a que los demandados ya fueron notificados; y el artículo 92 del C.G.del P prohíbe expresamente dicha situación cuando se ha trabado la Litis.

Es por ello que lo solicitado se le dará el trámite del artículo 314 del C.G. del G, y en consecuencia se acepta el desistimiento de la demanda presentada en contra de los señores WILSON ALFREDO ESTRADA ARCE y JUAN CARLOS QUIROZ HERRERA en los términos del artículo 314 en concordancia con el numeral 2º del artículo 315 del C.G. del P.; por ser procedente

En consecuencia se,

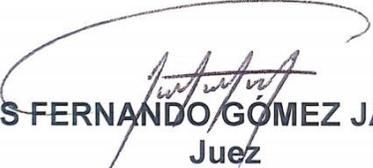
RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de retiro de la demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: **ACEPTAR** el desistimiento presentado por el procurador del extremo activo de todas las pretensiones contra los demandados WILSON ALFREDO ESTRADA ARCE y JUAN CARLOS QUIROZ HERRERA.

TERCERO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y disponer el desglosé del contrato original y demás anexos al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.045

HOY, 05 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.